

este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 1985, punto sexto del orden del día, adoptó acuerdo de carácter inicial relativo a la derogación de las Ordenanzas-Tasas Fiscales seguidamente relacionadas con efectos del próximo ejercicio de 1987 a causa de inexistencia del objeto de gravamen y rendimiento exigido en un caso, por su improductividad en otro caso y por la compensación producida como consecuencia de la revisión de los valores catastrales de Urbana:

- Ordenanza-Tasa sobre servicio de alcantarillado.
- Ordenanza-Tasa sobre escaparates y vitrinas.
- Ordenanza-Arbitrio no fiscal sobre perros.

El expediente de referencia queda sometido a exposición pública por plazo reglamentario para la prestación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pradejón, 18 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

*Sentencia* 4.833

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor cuantía n.º 697/84, a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Fundiciones Marrodán, S.A., en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 10 de diciembre de 1985. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 697/84 promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel A. Sancho Rebullida, contra Fundiciones Marrodán, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y;

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A., contra Fundiciones Marrodán, S.A., debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora la suma de 676.729 Ptas., a cuyo pago se le condena, así como al de los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, ante su ignorado paradero que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, exponiéndose otro en el tablón de anuncios de es e Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Fundiciones Marrodán, S.A., expido el presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación* 4.834

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 441/85 sobre lesiones agresión se ci a D.ª Aurora Arranz Ortega cuya última residencia era c/ Piqueras, n.º 129-2º D de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de enero de 1986 y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Secretario.

*Requerimiento* 4.835

Alfredo Tomás Pérez Gómez, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en calle Cervera, n.º 2-3º izda. de Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas a que fue condenado en el Juicio de Faltas n.º 1.815/84, por importe de 22.680 Ptas., costas e indemnización a que fue condenado, en el plazo de 3 días a contar de su publicación.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir 25 días de arresto impuestos en dicho juicio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado Alfredo Tomás Pérez Gómez, expido la presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Secretario.

*Requerimiento* 4.836

Evaristo Sáez Verde, en ignorado paradero y con domicilio últimamente en Cenicero (La Rioja), calle San Cristobal, n.º 4 comparecerá en el plazo de 3 días a contar de la notificación en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de darle vista de la tasación de costas practicada, cuyo importe asciende a 870 Ptas. de costas.

Y para que conste y sirva de requerimiento al mencionado inculpado en el Juicio de Faltas n.º 536/84, expido la presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Edicto* 4.838

Doña Mª del Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito de Haro,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 52/85 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D. Federico García Laorden, representado por la Procuradora Sra. Vernis Delgado, contra D.ª Exaltación Cantabrana Ozalla, vecina de Logroño y desconocidos herederos legales de su finado esposo D. José Mª Diez Salazar, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 400.437 pesetas, en las que con fecha de hoy ha recaído la providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA JUEZ SRA. QUEVEDO ESCUDERO: En Haro, a 30 de noviembre de 1985.

DADA CUENTA: Por presentado el anterior escrito de demanda, documentos que lo acompañan y copias simples de todo ello, registrese en el libro correspondiente de este Juzgado, y examinada de oficio la competencia del mismo, se declara competente para el conocimiento en razón a la materia y cuantía del procedimiento que se entabla, el que se tramitará conforme las normas establecidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el Juicio de Cognición.

Se tiene por personado y parte en este procedimiento a la Procuradora Sra. Vernis Delgado a nombre y en representación del demandante D. Federico García Laorden, en virtud de la copia de poder presentada, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias del procedimiento en la forma y modo que señala la Ley.

SE ADMITE A TRAMITE la demanda presentada y en su virtud, DE ESE TRASLADO de la misma, con entrega de las copias que de ella y documentos que la acompañan han sido presentados, a la demandada D.ª EXALTACION CANTABRANA OZALLA, vecina de Logroño, EMPLAZANDOLA para que en el improrrogable plazo de 6 días más dos más que por razón a la distancia se le conceden, comparezca personándose en forma en autos y conteste a la demanda presentada, si así lo creyere conveniente, por escrito y con firma de Letrado, con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho y siguiendo el juicio su curso sin más citarla ni oírla.

Y teniendo la demandada su domicilio en la ciudad de Logroño, librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Distrito decano de esa capital, a que se acompañará copias de la demanda y documentos presentados, de la presente resolución y cédula de notificación y emplazamiento comprensiva de requisitos legales, despacho que se entregará a la procuradora demandante para que cuide de su diligenciamiento y devolución con facultades al portador.

Y con respecto a los demás codemandados, desconocidos herederos legales de su finado esposo D. Jose Mª Diez Salazar, de los que también se desconoce el domicilio y se encuentran en ignorado paradero, según establece el art. 39 del mencionado Decreto de 21 de noviembre de 1952, empláceseles por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el improrrogable plazo de 6 días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar su publicación, comparezcan personándose en forma en autos, con apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga lugar la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, librese atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, despacho que se entregará a la Procuradora de la parte demandada para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Al otro sí, digo, procédase al desglose del poder presentado, previo testimonio del mismo bastante en autos, y hágase entrega a la Procuradora solicitante.

Lo mando y firma S.Sª de lo que doy fe. Firmado y rubricado. Ante mí, Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los co-demandados desconocidos herederos legales de D. José Mª Diez Salazar, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Haro, a 30 de noviembre de 1985.